



CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

MXS-TM-R28-AD/005/2025

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS SUJETO A LA **LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO SAN LUIS POTOSÍ**, A LA QUE EN EL CUERPO DE ESTE DOCUMENTO SE MENCIONARA COMO "LA LEY", QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE XILITLA, S.L.P. REPRESENTANDO POR EL **ING. OSCAR HUMBERTO MARQUEZ PLASCENCIA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL **LIC. JOSE ALBERTO SELVA CASTAÑEDA**, SINDICO MUNICIPAL A QUIENES EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE LES DENOMINARA COMO "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DEL (LA) **C. PEDRO HERNANDEZ DOMINGUEZ** A QUIEN EN EL SUCESIVO SE LE MENCIONARA COMO "PROVEEDOR" Y QUIENES FORMULAN LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

PRIMERA. - EL AYUNTAMIENTO DECLARA QUE:

- Tiene personalidad jurídica para celebrar y suscribir el presente contrato, de conformidad con los dispuestos por el artículo 115 fracciones I, II, III Y IV de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos y artículo I fracción IV de la "ley",
- Cuenta con Cedula De Identificación Fiscal con registro federal de contribuyentes **MXS8501017A1** y tiene su domicilio fiscal en la **plaza principal s/n Zona Centro, C.P. 79900 Xilitla, S.L.P.** mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

SEGUNDA. - EL PROVEEDOR DECLARA:

- **C. PEDRO HERNANDEZ DOMINGUEZ**, acredita su personalidad y cuenta con las facultades para firmar el presente contrato, reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a suministrar lo estipulado en el mismo.
- Tiene establecido su domicilio en _____, manifestando bajo protesta de decir verdad que es su domicilio actual, mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aun las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este contrato.
- Se Encuentra Registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes número **HEDP750302828**.



CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

d). - Conocer las disposiciones y requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, así como el proyecto, presupuesto, normas y especificaciones particulares del presente, comprometiéndose a su estricto cumplimiento.

e). - Bajo Protesta de decir verdad manifiesta no encontrarse en los supuestos del artículo 53 de la Ley.

Hechas las declaraciones anteriores y con fundamento en los Artículos 1, 3, 44, 45, 46, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones del estado de san Luis potosí, LAS PARTES CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, conforme a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:

“EL AYUNTAMIENTO” contrata al “PROVEDOR” y este se obliga al cumplimiento del servicio consistente en ASESORIA Y APOYO TECNICO EN EL PROCESO DE LOS SISTEMAS SAACG.NET (EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS) FACTURACION ELECTRONICA Y LOS PROCESOS DE LA ARMONIZACION CONTABLE ASI COMO LA VIGILANCIA DE LAS OBLIGACIONES FISCALES EN EL AREA DE TESORERIA MUNICIPAL DE XILITLA SLP que se prestara de acuerdo a las especificaciones contenidas en la cotización proporcionada por el proveedor misma que forma parte integral del presente.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO:

“EL AYUNTAMIENTO” pagara a “EL PROVEEDOR” por la prestación del servicio objeto de este contrato, la cantidad **\$31,800.00 (TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** incluye el impuesto Al Valor Agregado e ISR.

El precio antes señalado será pago MENSUAL por transferencia electrónica de fondos, hasta que “EL AYUNTAMIENTO” reciba a entera satisfacción la totalidad del servicio contratado.

TERCERA. - VIGENCIA Y PLAZO DE LA EJECUCION:

“EL PROVEEDOR” se obliga a dar cumplimiento objeto de este contrato en un plazo que, de acuerdo a las necesidades del municipio, se suministrara del **01 de enero al 31 de diciembre 2025.**



CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CUARTA: FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" convienen que el servicio objeto del presente contrato se pague en una sola exhibición dentro del plazo convenido según el mes que corresponda o dentro de los 10 días posteriores de cumplida la cláusula tercera.

QUINTA: GARANTIAS.

"EL PROVEDOR" responderá de la calidad de los servicios o materiales objeto de este contrato o de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido en ejecución obligándose a reponer los servicios o materiales en la parte que haya sido mal ejecutada, sin costo alguno para "EL AYUNTAMIENTO".

"EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios son nuevos y/o de primer uso y que se encuentran en perfecto estado. El periodo de garantía del bien objeto del presente se dé UN AÑO a partir de la recepción del mismo.

SEXTA. - LIMITE DE RESPONSABILIDADES

La responsabilidad del PROVEEDOR en caso de no cumplir de este contrato independientemente de la acción que se ejerzte el AYUNTAMIENTO se limita a:

1. El pago del precio de compra de las adquisiciones, arrendamiento y/o servicios contratados amparados por este contrato.
2. La devolución de cualquier cantidad que se haya efectuado hasta el momento del cumplimiento.
3. El pago por el límite de responsabilidad referido que se derive del cumplimiento de los términos y condiciones de este contrato, lo hará "EL PROVEDOR" dentro de los treinta días naturales siguientes a la notificación que "EL AYUNTAMIENTO" les haga de los daños causados por el.

SEPTIMA. - RELACIONES LABORALES

"EL PROVEDOR" como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social "EL PROVEEDOR" conviene en responder de todas las relaciones que sus trabajadores presentasen en contra de "EL AYUNTAMIENTO" en relación con los trabajos del contrato.



CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

OCTAVA. - SUSPENSION TEMPORAL O TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO

“EL AYUNTAMIENTO” podrá dar término anticipadamente al contrato o suspender temporalmente en todo o en parte del servicio contratado en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general. En caso de suspensión del presente contrato, se podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que haya desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

NOVENA. - RESCICION ADMINISTRATIVA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de adquisiciones del Estado de San Luis Potosí procederá la rescisión cuando se incumpla con algunas de las obligaciones derivadas de las cláusulas del presente contrato, de las disposiciones contenida del Código Civil para el Estado De San Luis Potosí y demás que les sean aplicables, sin necesidad de declaración judicial previa, bastando para ella una notificación por escrito. La rescisión deberá notificarse por escrito dentro de los diez días naturales siguientes en que se hubiera agotado el plazo, indicando “EL PROVEDOR” O “EL AYUNTAMIENTO” la causa del incumplimiento.

DECIMA. - RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

El presente contrato constituye el ACUERDO ENTRE LAS PARTES en relación con el objeto mismo y dejan si efecto cualquier otra negociación, obligación y comunicación entre estas, ya sea oral o escritas con anterioridad a la fecha en que se firme el mismo, las partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no ha habido vicio alguno de consentimiento.

DECIMA PRIMERA. -Que, con motivo de las gestiones de trámites, asesoría y atención a requerimientos de autoridades (Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, Instituto de Fiscalización Superior del Estado, Auditoría Superior de la Federación, entre otras) de índole de competencia del prestador de servicios que con motivo del desempeño de los mismos, si estos se realizan fuera del municipio de Xilitla, SLP, el contratante deberá cubrir los costos necesarios (viáticos) para la encomienda.

DECIMA SEGUNDA. - JURISDICCION Y COMPETENCIA

Con fundamento en lo estipulado en la Ley en materia, las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del



CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

mismo, así como los términos lineamientos, procedimientos y requisitos que establece el Código Civil para el Estado de San Luis Potosí y demás relativos.

Para todo lo relativo o controversia que se susciten en motivo de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se aplicara supletoriamente el Código Civil y de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y así mismo las partes se someten para toda cuestión judicial derivada del presente contrato a la jurisdicción de los tribunales en esta Entidad Federativa, quienes en su caso conocerán de la rescisión administrativa decretada, la que se considera ejecutada desde su notificación. Por lo tanto "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio o nacionalidad presente o futura por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente y sus anexos por las partes que intervienen, y enteradas de su contenido y alcance legal lo ratifican y firman en original el día: lunes **15 de ENERO del 2025.**



C. PEDRO HERNANDEZ DOMINGUEZ

Proveedor